

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Citar al Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Sr. Juan Cabandié, conforme la facultad conferida por el artículo 71 de la Constitución Nacional y lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados, a efectos de que brinde la información y dé las explicaciones correspondientes respecto de las acciones adoptadas en relación a la mitigación de los graves focos de incendio que vienen azotando distintos puntos de nuestro país, y que en muchos casos siguen activos, causando una catástrofe productiva y ambiental sin precedentes. En particular, sobre las siguientes cuestiones:

- 1) Detalle del presupuesto inicial, vigente al 31 de diciembre, y devengado para los períodos 2020, 2021 y 2022 a la fecha, asignado al Servicio Nacional del Manejo del Fuego. Además, cuáles han sido los recursos no utilizados del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, provenientes de ejercicios anteriores;
- 2) Los montos que han sido efectivamente ingresados al Fondo Nacional del Manejo del Fuego de conformidad con el inciso g) del artículo 30 de la Ley n° 26.815 -contribución obligatoria del tres por mil (3%) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras-, discriminado por mes y detallando el monto total devengado. También deberá indicar cuál ha sido la forma de administración de dichos fondos;
- 3) Cuáles han sido las medidas y acciones que, en el marco de la Emergencia Ígnea, el Grupo de Trabajo conformado por el Artículo 2° del Decreto n° 6/22 ha considerado necesarias. Detalle las fechas en que se ha convocado y reunido dicho Grupo de Trabajo y los informes relativos a cada una de sus reuniones. También deberá indicar cuáles de las medidas y acciones han sido llevadas adelante;

- 4) Información detallada acerca de cuál ha sido la colaboración brindada por el Estado Nacional a las jurisdicciones locales para la adquisición de recursos o realización de obras de infraestructura durante los años 2020, 2021 y 2022 a la fecha;
- 5) Aclaración precisa sobre si el Servicio Nacional de Manejo del Fuego ha realizado informes, avisos, reportes, y/o alertas de peligro de incendio, indicando las fechas de cada uno de los informes, avisos, reportes y/o alertas y las medidas de planificación ante cada uno. Asimismo, se solicita se remita copia de los informes emitidos por el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Evaluación de Peligro de Incendios;
- 6) Detalle de cuál ha sido la planificación a través del Plan de Manejo del Fuego para los años 2020, 2021 y 2022, indicando expresamente cuál ha sido la planificación de actividades específicas y la asignación de roles y funciones para la concreción de los objetivos del sistema; los mecanismos de articulación de actividades con las planificaciones regionales y con otros organismos que desarrollen actividades afines en el país; los mecanismos de articulación, de cooperación y asistencia con otros países; y las medidas operativas de prevención, presupresión y supresión de acuerdo al grado de peligro de incendios en la región;
- 7) Si existen actualmente recursos –terrestres o aéreos- pertenecientes al Estado Nacional que no se encuentren asignados a las distintas jurisdicciones locales para combatir los focos de incendio activos. Asimismo, detalle la totalidad de los recursos propios con que cuenta el Estado Nacional para combatir focos de incendio y brindar apoyo a las jurisdicciones locales, e indique si se han contratado recursos adicionales, indicando en ese caso las contrataciones realizadas para combatir los incendios forestales desde el mes de diciembre de 2021 a la fecha, detallando los montos, objeto, tipo de contratación empleada, plazo y adjudicatarios. Asimismo, detalle de los planes de adquisición de nuevos vehículos para integrar flotas propias, si los hubiere;
- 8) Todas las medidas tomadas a través del Sistema Nacional del Manejo del Fuego desde el mes de diciembre de 2021 hasta la actualidad, haciendo saber de forma detallada a esta Cámara el resultado obtenido de cada una de las medidas, y el detalle de los focos de incendio que aún continúan activos;

- 9) Cantidad de hectáreas que han sido afectadas hasta la fecha por las prohibiciones contenidas en los artículos 22 bis y 22 quáter de la ley 26.815, introducidos en la modificación de la Ley de Manejo del Fuego del año 2020, y la forma en que han definido e identificado los distintos ecosistemas mencionados en dicha normativa;
- 10) En el caso particular de los devastadores incendios que ya han arrasado a la fecha con más de un 9% de la superficie de la Provincia de Corrientes, el detalle de la cantidad de efectivos, vehículos, medios aéreos y recursos operativos destinados a combatir dichos focos, discriminado por fecha, durante el corriente año;
- 11) Los motivos por los cuales no se dio respuesta al pedido de ayuda realizado por la Provincia de Corrientes, a través de su Ministro de Producción, con fecha 28 de enero de 2022, sino hasta nueve días después, el 6 de febrero, entendiéndose que nueve días son un tiempo excesivo en materia de mitigación de incendios, y crucial para evitar la propagación de los mismos; y,
- 12) Los fundamentos y evidencias que sustentan expresiones vinculadas a una presunta responsabilidad de productores agropecuarios en el inicio de los mencionados incendios de la Provincia de Corrientes, que el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha manifestado públicamente en Radio La Red en febrero de 2022, especialmente considerando que son los principales afectados por esta tragedia productiva y ambiental.

Victoria BORREGO

Maximiliano FERRARO

Juan Manuel LÓPEZ

Mariana ZUVIC

Marcela CAMPAGNOLI

Carolina CASTETS

Mónica FRADE

Rubén MANZI

Leonor MARTÍNEZ VILLADA

Paula OLIVETO LAGO

Mariana STILMAN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos meses, nuestro país ha venido atravesando una ola de incendios récord que azota distintas provincias y que está causando pérdidas irreparables. Esta catástrofe está diezmando las economías regionales y colapsando los distintos ecosistemas de nuestro país. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.815 de Manejo del Fuego, y quien tiene a su cargo el Sistema Federal de Manejo del Fuego, el que entre sus objetivos tiene el de "establecer mecanismos para una eficiente intervención del Estado en las situaciones que involucren o demanden acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios que aseguren el adecuado manejo del fuego."

En este sentido, el presente proyecto de resolución pretende citar al titular de dicho Ministerio para que brinde explicaciones acerca de las distintas acciones tomadas en relación con el manejo de los focos de incendio que se vienen suscitando en nuestro país desde el año 2020, y con un especial foco en aquellos sucedidos en la Provincia de Corrientes desde fines de 2021, y que hoy ya han devorado más de 800.000 hectáreas, causando pérdidas por más de 25.000 millones de pesos y abarcando más del 9% del porcentaje del territorio de la Provincia. En especial, considerando que a fines del año pasado la ayuda del Ministerio se demoró excesivamente en los pedidos de ayuda que se hicieron en la zona de Río Manso, Provincia de Río Negro, y que nuevamente este año, ocurrió que ayuda del Gobierno nacional en Corrientes llegó 9 días luego del pedido formal realizado por el Ministro de Producción de la Provincia, el 28 de enero del corriente. Adicionalmente, y en el marco de una Emergencia Ígnea declarada, es preciso conocer con precisión y transparentar el accionar del Grupo de Trabajo convocado por el Decreto n° 6/22.

Los incendios y las sequías, como fenómenos extremos son en parte causados y/o agravados por las consecuencias del cambio climático, pero podrían también ser iniciados por el ser humano, una cuestión que la justicia debería resolver en cada caso y que de ninguna manera puede ser objeto de especulación y uso político o ideológico por parte de las autoridades. Especialmente, teniendo en cuenta que luego de la sanción de la ley 27.604

en 2020, el falso argumento de que un productor incendiaría su propia tierra para forzar un uso de suelo carece de cualquier tipo de sustento, ya que esta norma prohíbe estos cambios en caso de incendios por un extenso período de tiempo. No obstante esto, escuchamos recientemente al Sr. Ministro de Ambiente en declaraciones radiales insinuar que la responsabilidad de estos incendios era de los productores agropecuarios, lo que equivaldría a una posible falta de resultados positivos de la citada norma, en los términos en los que fue propuesta.

Asimismo, entendiendo que el Fondo Nacional de Manejo del Fuego contó con más de 3000 millones de pesos en 2021, le solicitamos al Sr. Ministro de Ambiente que nos brinde precisiones acerca de las contrataciones realizadas, y los planes que tiene el Ministerio para el robustecimiento del Sistema Nacional de Manejo del Fuego. En especial, considerando la situación catastrófica que han venido atravesando distintas provincias de nuestro país en los últimos meses, y en la que no se ha evidenciado una gestión ágil y responsable de estos recursos. Es preciso, entonces, conocer el detalle de cómo han sido ejecutados dichos fondos, a través de qué instrumentos, con qué tipo de planificación y con qué nivel de precios.

Es por todo lo mencionado que resulta necesario que el Sr. Ministro brinde todas las explicaciones del caso ante esta Cámara, a efectos de hacer público el conocimiento fáctico que sustenta las expresiones que ha realizado, como también de las tareas que desde su cartera se han desplegado.

Por los argumentos expuestos y la importancia de la cuestión, solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Victoria BORREGO

Maximiliano FERRARO

Juan Manuel LÓPEZ

Mariana ZUVIC

Marcela CAMPAGNOLI

Carolina CASTETS

Mónica FRADE

Rubén MANZI

Leonor MARTÍNEZ VILLADA

Paula OLIVETO LAGO

Mariana STILMAN